

PLAN DE ACCIÓN

ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Período 2026

Responsable: Mariano Sebastián Álvarez, Secretario Ejecutivo.

Participación: Marta Cecilia Perez Fuggini y María Valeria Cascino, Funcionarias Letradas

Carolina Zaffino, Med. Psiquiatra. Equipo Interdisciplinario

Ana Raquel Altamirano, Lic. En Psicología. Equipo Interdisciplinario.

PLAN DE ACCIÓN 2026

ÍNDICE

1.- Introducción.....	2
2.- Fundamentación.....	2
3.- Objetivos y propósitos generales.....	4
4.- Objetivos específicos.....	4
5.- Matriz operacional.....	9

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente documento desarrolla el Plan de Acción del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Neuquén, para el periodo 2026. En el mismo se exponen los objetivos generales y específicos para el citado período.

Esta Secretaría Ejecutiva del O.R. es la responsable de la ejecución del plan y de la comunicación de los avances al Plenario del O.R.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

Luego de haberse prorrogado en dos oportunidades el Plan de Acción del O.R. (período 2023-2024), en razón de las temáticas actuales, y teniendo en cuenta las gestiones que pudieron efectuarse y las que han quedado pendientes de ejecución conforme el texto del Informe Anual 2025, desplegamos el presente Plan de Acción con las actualizaciones que a continuación se detallan, con nuevos objetivos y metas para este año 2026, teniendo en miras los derechos humanos de las personas usuarias y el contexto actual de nuestra provincia.

La provincia de Neuquén desde su adhesión a la Ley de Salud Mental n° 26.657, en el año 2018 (Ley 3.182) y desde la creación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental, asumió el compromiso y obligación de proteger de los Derechos Humanos de los usuarios de salud mental (art. 38 y 40 Ley 26.657 y Dto. 603/13; arts. 3, 4, y 5 Ley Provincial de Adhesión N° 3.182).

En ese marco, considerando el pedido explícito de los representantes plenarios, el equipo interdisciplinario del O.R. y la Secretaría Ejecutiva se encuentra efectuando monitoreos en las Unidades de Detención de toda la Provincia, dando como resultado informes específicos respecto de la atención y abordajes de salud mental, proceso único y pionero en la provincia. Para el presente año en curso, el equipo continuará con los monitoreos del interior de la Provincia, remitiendo dichos informes tanto a la autoridad de Aplicación Ley 26.657 – Ministerio de Salud- como al Ministerio de Seguridad, y a la Defensoría General y representantes plenarios.

Empero, consideramos fundamental controlar Hogares de niños, niñas y adolescentes así como Residencias de Adultos Mayores, ya que la Ley Nacional n° 26.657 es transversal y alcanza a toda la población, particularmente, a estos sectores hipervulnerables por su edad.

En el último tiempo, hemos relevado casos en los que se han alojado personas menores de edad en Hogares para niños, niñas y adolescentes, que no están preparados para brindar asistencia, acompañamiento y abordaje a personas con diagnósticos de salud mental y/o consumos problemáticos.

Del mismo modo, durante este período, hemos recibido denuncias de situaciones irregulares para nuestra intervención, en casos complejos de usuarios sin referentes familiares que fueron alojados en Residencias para adultos mayores, atravesados por problemáticas complejas de salud mental y discapacidad, los que –frente a una descompensación- en muchos casos, no son recibidos nuevamente en los lugares donde se encontraban alojados, generándose una vulneración de sus derechos sin un lugar acorde donde residir y vivir dignamente.

De allí la necesidad de relevar estos lugares en la provincia y conocer qué población alojada presenta problemática de salud mental, supervisando los circuitos institucionales para el acceso a derechos y a la autonomía de dichas personas usuarias, así como su inclusión sociocomunitaria.

Por otra parte, tampoco contamos actualmente con registros del estado de los Centro de día de la provincia, así como los demás dispositivos y demás estructuras intermedias; DIH del interior, viviendas asistidas. Esta información es sumamente importante para conocer los lugares disponibles para que los usuarios y usuarias puedan contar con espacios en la comunidad de acuerdo al modelo social inclusivo, sin perjuicio de los trajes a

medida diseñados para cada persona usuaria. Será uno de nuestros objetivos recabar información acerca del estado de situación de estos dispositivos intermedios y evaluar nuestra intervención, de resultar menester.

El presente plan es ambicioso respecto de sus objetivos, en relación al equipo finito con que actualmente se cuenta; empero, es lo suficientemente flexible para rediseñar las metas planteadas en orden a las necesidades de los recursos humanos, así como los requerimientos del plenario del O.R., en base a los distintos escenarios posibles, para el desarrollo de una gestión eficiente y eficaz.

Partimos también de la premisa de la corresponsabilidad institucional, concepto base para la implementación del modelo social de la Ley Nacional de Salud Mental; es insoslayable la concertación intersectorial e interinstitucional, como estrategia única para la concreción de los objetivos generales y específicos que este Plan de Acción propone.

3.- OBJETIVOS Y PROPÓSITOS GENERALES.

Es propósito del Órgano de Revisión de la provincia de Neuquén la protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (art. 38 y 40 Ley 26.657 y Dto. 603/13; arts. 3, 4, y 5 Ley 3.182).

Su objetivo es el *monitoreo y promoción* de la Ley de Salud Mental en el territorio de la Provincia de Neuquén.

4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones previstas por la LSM N° 26.657 y Ley 3.182 para el Órgano de Revisión de Salud Mental, y serán presentados en sus dos fases: *monitoreo y promoción*.

Los objetivos específicos planteados nos permitirán la planificación de nuevas metas, la redefinición de los objetivos planteados y la toma de decisiones que generen posicionamientos por parte del Órgano de Revisión de Salud Mental.

FAZ DE MONITOREO.

A.- EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART.20 A 26 LSM), Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18 LSM) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMATICAS SOCIALES (ART. 18 LSM).

Este objetivo tiene como meta continuar con las labores de control de legalidad de las internaciones, voluntarias e involuntarias.

El propósito es continuar con las labores que se vienen desarrollando desde el Órgano de Revisión procurando un rol activo de los jueces y juezas a cargo de expedientes judiciales de internación, así como de las áreas del Poder Ejecutivo y Obras Sociales en la provisión de recursos necesarios para hacer efectivas las externaciones.

Se efectuarán recomendaciones a la Autoridad de Aplicación, a la C.O.P.A.I y a las distintas mesas de trabajo intersectoriales en la que la Secretaría Ejecutiva tenga participación, con consideraciones sobre política de vivienda, apoyos, trabajo, deporte y otras medidas que permitan articular e implementar la externación de las personas de manera cuidada y en un marco de sustentabilidad.

B.- INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACION DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.

La finalidad de este objetivo, normado en el artículo 40 inciso f) de la Ley 26.657 y artículo 5 inciso b) y d) de la Ley 3.182, es hacer cesar la violación de los derechos humanos de las personas con problemáticas de salud mental que se encuentren en instituciones de salud mental y evitar la reiteración.

Dicha intervención se llevará a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva conforme mandato otorgado por el Plenario del Órgano de Revisión ante situación de urgencia que amerite efectuar las denuncias pertinentes sin dilación, conforme Acta de reunión Plenaria 06/2022, vigente a la fecha.

C.- MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LSM N° 26.657 EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL PÚBLICAS Y PRIVADAS, HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS DE PERSONAS ADULTAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.

Continuar con los monitoreos en instituciones de salud mental, públicos y privados de la provincia por parte del equipo interdisciplinario del Órgano de Revisión (art. 40 inc. I, LSM), evaluando la aplicación de la LSM y los avances en las recomendaciones que se les propusiera a cada institución de salud mental (monitoreos de seguimiento).

Asimismo, evaluar el cumplimiento de la LSM en Hospitales generales públicos y privados de personas adultas y niños, niñas y adolescentes.

Supervisar y monitorear los dispositivos intermedios de la provincia de Neuquén, a fin de conocer la cantidad de centros de día y casas asistidas/de medio camino con las que se cuenta en la provincia, cantidad de usuarios que concurren, el recurso humano que presta servicios y poder efectuar recomendaciones a la autoridad de aplicación así como las denuncias que resulten pertinentes.

Asimismo, agregamos en este objetivo la supervisión de Hogares de Niños, Niñas y Adolescentes y Residencias de Personas Mayores, en lo atinente a cuestiones de salud mental, con la finalidad de conocer la realidad de las personas de estos grupos etarios atravesados por problemáticas de salud mental institucionalizados; de manera de poder repensar políticas públicas para sugerir a la Autoridad de Aplicación.

D.- INTERVENIR PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.

Función prevista en el Art. 40 incisos k) y l) de la LSM.

El objetivo tiene en miras a la aplicación del Código Civil y Comercial, LSM y CDPD por parte de todos los efectores involucrados y del modelo social de la discapacidad.

FAZ DE PROMOCION

A.- PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSAM EN LOS INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL, PUBLICOS Y PRIVADOS Y HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS Y UNIDADES DE DETENCION.

El objetivo se basa en el trabajo mancomunado e interinstitucional que requiere un involucramiento por parte de la Dirección de Salud Mental de la provincia en la toma de decisiones, así como de los distintos efectores intervinientes para la articulación en cada situación particular.

A través de recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva y conversatorios/capitaciones, jornadas, de sensibilización respecto de la LSM y del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Neuquén en todo el territorio provincial.

B.-PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y DE INTERNACION SE AJUSTEN AL CCYC, A LA CDPD Y A LA LNSM.

La fiscalización y supervisión en ese sentido se efectuará desde la Secretaría Ejecutiva, efectuando controles de constitucionalidad y convencionalidad de los procesos referidos así como de la legalidad de los procedimientos a fin de enmarcar las situaciones en el debido proceso legal y en los Derechos Humanos de las personas vulnerables involucradas (Reglas de Brasilia).

C.- PROMOVER LA ARTICULACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657.

Este objetivo implica un posicionamiento del O.R. ante las distintas situaciones acontecidas, fijando criterios de actuación en cada situación particular para trabajar hacia soluciones superadoras, que restituyan los derechos humanos a los pacientes de salud mental.

D.- PROMOVER ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS.

En articulación con la Dirección de Prensa del MPD, se publicitarán a través de distintos soportes las acciones institucionales del O.R. a los fines informativos que expliquen brevemente las distintas actividades desarrolladas, resguardando los derechos de las personas involucradas.

MATRIZ OPERACIONAL 2026

Ámbito de aplicación: Provincia de Neuquén.

Responsables: la ejecución estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y del equipo interdisciplinario del O.R.

Aclaración: la Matriz Operacional, al igual que el Plan de Acción, se divide en los fases: por un lado, la de monitoreo; y, por otro lado, la de promoción; ambas se subdividen en “objetivos” que surgen del Plan de Acción y las “actividades” planificadas para cada una de dichas metas.

FAZ MONITOREO	
OBJETIVO	ACTIVIDADES

<p>EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART.20 A 26 LSM), Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18 LSM) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMATICAS SOCIALES (ART. 18 LSM).</p>	<p>Para alcanzar esta meta se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar realizando los monitoreos en las Unidades de Detención de la Provincia (Zapala, Chos Malal, VLA) • Supervisar los DIH con distintos grados de apoyo de toda la provincia, así como estructuras intermedias(Neuquén, Vista Alegre, SMA) • Continuar con los monitoreos por parte del equipo interdisciplinario en instituciones de salud mental, públicas y privadas de la provincia realizando monitoreos de seguimiento de recomendaciones ya efectuadas para la readecuación a la LSM. • Evaluación de planes y propuestas efectuados por las instituciones de salud mental para la adecuación a la LSM que se presenten ante la Secretaría Ejecutiva. • Convocar encuentros y mesas de dialogo con instituciones y/u organizaciones para concretar las externaciones garantizando el derecho a la vivienda, al trabajo, etc.
<p>INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de denuncias en sede de la Secretaría Ejecutiva del O.R. • Efectuar presentaciones ante el Poder Judicial y organismos pertinentes. • Tomar contacto con la persona usuaria a través del equipo interdisciplinario, de resultar menester. • Informar de las denuncias recibidas en la Secretaría Ejecutiva y las intervenciones realizadas al Plenario del O.R. a los efectos de solicitar instrucciones.
<p>MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LSM N° 26.657 EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL PÚBLICAS Y PRIVADAS, HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS DE PERSONAS ADULTAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones del OR con autoridades de las instituciones; • Recabar información respecto de las personas que residen en la institución (personas mayores/menores de edad) • Evaluación de las garantías de derechos en las instituciones a los pacientes de salud mental y Consumos problemáticos. • Articulaciones con autoridades administrativas y judiciales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar monitoreos en Hogares de niños, niñas y adolescentes respecto de cuestiones atinentes a salud mental y consumos problemáticos, confeccionando instrumentos específicos al efecto. • Realizar monitoreos en Residencias de Adultos Mayores, respecto de cuestiones atinentes a salud mental y consumos problemáticos, confeccionando instrumentos específicos al efecto.
<p>INTERVENIR PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del cumplimiento de la CPDP y L.S.M. (control de convencionalidad y legalidad, respectivamente), en los casos particulares. • Evaluación de los dictámenes periciales en cada caso en particular (adecuación a los artículos 8, 9, 42 y ccns. De la Ley 26.657) • Verificación del cumplimiento del plazo razonable en caso en particular (doctrina Furlán vs. Argentina) • Monitoreo de la intervención de los operadores judiciales (defensores, curadores, apoyos, jueces y equipos interdisciplinarios) que actúan durante el proceso, en cada caso en particular.

FAZ PROMOCION	
OBJETIVOS	ACTIVIDADES
<p>PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSAM HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS Y UNIDADES DE DETENCION.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar evaluación de la situación a través de entrevistas con cada institución a fin de conocer el estado de situación en que se encuentran, efectuando recomendaciones para la implementación de la LSM. • Elevar informe al plenario con los resultados recabados y delinear estrategias a seguir. • Efectuar recomendación a la autoridad de aplicación y organismos pertinentes. • Informar al Órgano de Revisión Nacional y realizar las denuncias pertinentes. • Elaborar un Protocolo de actuación en casos que involucren la intervención de operaciones del fuero penal y de familia (Art. 34 CP) con intervención del TSJ.

	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un Protocolo de Intervención Policial ante casos de salud mental y consumo problemático en el marco de la provincia de Neuquén.
<p>PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y SE INTERNACION SE AJUSTEN AL CCyC, A LA CDPD Y A LA LNSM.</p>	<p>Conocimiento de la cantidad de procesos, un vez que el O.R. cuente con la herramienta digital correspondiente (Sistema Informático).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la aplicación de la convención en los procesos de revisión (art. 12 CDPD) en casa caso en particular en el que se interviene. <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del cumplimiento de la C.P.D.P. y L.S.M. (control de convencionalidad) en casos particulares. • Evaluación de los dictámenes periciales en casos particulares (adecuación a los artículos 8, 9, 42 y ccns. De la Ley 26.657). • Verificación del cumplimiento del plazo razonable (doctrina Furlán vs. Argentina) en cada caso puntual. • Monitoreo de la intervención de los operadores judiciales (defensores, curadores, apoyos, jueces y equipos interdisciplinarios) que actúan durante el proceso en casos particulares.
<p>PROMOVER LA ARTICULACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones con los referentes de cada institución. • Contacto y visitas a las instituciones evaluadas. • Capacitaciones respecto de la L.S.M y del O.R. y sensibilización en la temática de salud mental y consumos problemáticos. • Intervenciones de sensibilización cuando la institución lo requiera ante casos puntuales. • Encuentros de capacitación en modalidad de abordaje comunitario con autoridades y referentes claves de los Hospitales generales que no cuenten con internación en salud mental. • Colaboración institucional.
<p>PROMOVER ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones respecto de la LSM, OR y derechos humanos. • Intervenciones de sensibilización cuando

**DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS
DE SALUD MENTAL EN RESGUARDO DE SUS
DERECHOS**

la institución lo requiera ante casos puntuales.

- Participación de la Secretaría Ejecutiva en carácter de expositor en distintos congresos y/o charlas de sensibilización y promoción.
- Intercambio de información y colaboración institucional.
- Continuar con el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones (Art. 12 Ley 3.182), y a avanzar con las gestiones del sistema informático de la Secretaria Ejecutiva a tales fines.
- Impulsar el Plan Provincial de Salud Mental.